

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3816
LA FLORIDA, 26 SEP 2012

VISTOS:

Los Contratos de Arriendo de Aparatos Postales de mayo 24 de 2012, con la Empresa de Correos de Chile, representada por doña Claudia Canales López, cédula de identidad N°10.907.140-4 por el arriendo de las casillas 9, 8, 7 y 6, ubicadas en la agencia La Florida, Vicuña Mackenna 7110; el memorándum número 3 del encargado de Oficina de Partes de agosto 23 de 2012, el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

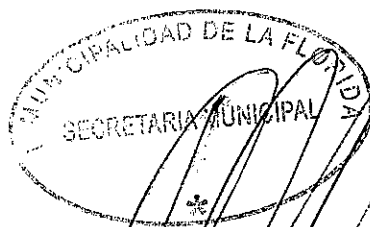
Apruébase los contratos de "ARRIENDO DE APARATOS POSTALES", casillas 9, 8, 7 y 6, ubicadas en la agencia La Florida, Vicuña Mackenna 7110, suscritos el día 24 de mayo de 2012 con la empresa de CORREOS DE CHILE, representada por doña Claudia Canales López, cédula de identidad N°10.907.140-4 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5.

El costo que demande la ejecución de este decreto exento, será imputado al ítem 22.05.004.001.001, área gestión 1, centro de costo 03.02.01., del presupuesto municipal vigente.

El texto de los contratos se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcríbese a las Direcciones de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Primer Juzgado Policía Local, Segundo Juzgado Policía Local, Tercer Juzgado Policía Local, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/vcc
Semu 1850-1721



(R) \$ 179 708



CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES
(EMPRESAS)

En Stgo, a 24 de Mayo del año 2012, entre la Empresa de Correos de Chile, representada por don CLAUDIA CANALES LOPEZ, de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADA, profesión CONTADOR AUDITOR, cédula nacional de identidad N° 10.907.140-4, ambos domiciliados en EXPOSICIÓN N° 221, comuna de EST. CENTRAL, en adelante Correos de Chile, y por la otra I. Municip. de La Florida, representada por don Rodolfo Leites, de nacionalidad Chileno, estado civil soltero, profesión Abruzos, cédula nacional de identidad N° M-878.038-5, ambos domiciliados en AV. V. Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, en adelante el Cliente, han convenido el siguiente contrato:

Primero: Correos de Chile arrienda al Cliente la casilla N° clasif. 6 ubicada en Agencia La Florida, dirección AV. V. Mackenna 7110

Segundo: Este servicio incluye la entrega de una llave y de un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. Los ejemplares adicionales que se soliciten, se pagarán a la tarifa vigente.

En caso de extravío de la llave, el cliente deberá comunicar de inmediato a Correos de Chile, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva.

Tercero: La casilla podrá ser utilizada por el cliente y su grupo familiar.

Para estos efectos, el cliente deberá entregar a Correos una nómina de los miembros de su grupo familiar y mantenerla permanentemente actualizada, mediante ficha para clientes.

Cuarto: La Correspondencia debe ser retirada de la casilla por el cliente o por quien tenga poder para ello. Correos de Chile no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al cliente. Correos de Chile entregará por mano los paquetes voluminosos.

Quinto: Correos de Chile considera cumplida la entrega de los envíos al cliente y a su grupo familiar desde el momento que estos o el aviso de su llegada sean depositados en la casilla arrendada.

Correos de Chile depositará en la casilla solo la correspondencia ordinaria y los avisos de llegada de envíos afectos a servicios especiales o al pago previo de tasas.

Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del cliente o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren.

La correspondencia certificada dirigida a la casilla no podrá permanecer en ventanilla a disposición del Cliente para su retiro, más de 30 días, una vez terminado este tiempo, se devuelve al remitente.



Fax: 1525565



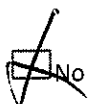
Sexto: La correspondencia dirigida a la casilla que no haya sido retirada una vez terminado el presente contrato, será devuelta al remitente.

Séptimo: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", consistente en el envío de un aviso al Cliente, vía SMS y/o email, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su casilla. Correos genera un aviso al día, solo en el evento que el Cliente reciba correspondencia en su casilla, independiente de la cantidad de ella.

El Cliente declara que marcando la opción correspondiente,

Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", y que el aviso, deberá serle entregado por medio de:

- SMS, al celular N° _____
- Email, al siguiente email _____



No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/Email"

El Cliente declara que el número de teléfono celular y/o email son de su propiedad y que a estos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El Cliente deberá informar a Correos, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o email, en el evento que tales datos sean modificados.

El Cliente en este acto, acepta y autoriza a que Correos envíe a su celular, vía SMS, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

Octavo: El precio de los servicios de arrendamiento de la casilla, y del servicio adicional mencionado en la cláusula séptima de este instrumento, serán las sumas que señala el Anexo que forma parte integrante de este contrato. Correos de Chile un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al cliente de los nuevos precios, en el evento de haber sido estos modificados, suscribiéndose un nuevo Anexo con tales valores.

Noveno: El pago del precio de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

Décimo: En el evento que el Cliente desee que el presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren.

Si el Cliente no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, Correos de Chile podrá poner término al presente contrato y disponer libremente de la casilla.

Décimo Primero: La duración del presente contrato será hasta 1 año a contar de la fecha del presente contrato y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su deseo de ponerle término, con 30 días de anticipación,

Décimo Segundo: El término anticipado por parte del cliente o por Correos de Chile en el caso establecido en la cláusula novena, no dará derecho a la devolución de lo ya pagado.

Décimo Tercero: Correos de Chile se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al cliente de la casilla





Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don _____ para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la resolución N° _____ de fecha _____ del año _____ de dicha Empresa.

La personería de don _____ para actuar en representación de _____, consta de la escritura pública de fecha _____ otorgada en la notaría de _____ de don _____.




Firma representante legal
Nombre y apellido del representante legal



Firma representante legal
Empresa de Correos de Chile

(R) #179.708



CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES
(EMPRESAS)

En Santiago, a 24 de Mayo del año 2012, entre la Empresa de Correos de Chile, representada por don CLAUDIA CANALES LOPEZ de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADA, profesión CONTADOR AUDITOR cédula nacional de identidad N° 10.709.140-4 ambos domiciliados en EXPOSICIÓN N° 221 comuna de EST. CENTRAL, en adelante Correos de Chile, y por la otra I. municp. de La Florida representada por don Rodolfo Cortés de nacionalidad chileno, estado civil soltero, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 11.828.038-S, ambos domiciliados en AV. J. Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, en adelante el Cliente, han convenido el siguiente contrato:

Primero: Correos de Chile arrienda al Cliente la casilla N° 11517 ubicada en Agencia Sue. La Florida, dirección AV. J. Mackenna Omélio 110

Segundo: Este servicio incluye la entrega de una llave y de un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. Los ejemplares adicionales que se soliciten, se pagarán a la tarifa vigente.

En caso de extravío de la llave, el cliente deberá comunicar de inmediato a Correos de Chile, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva.

Tercero: La casilla podrá ser utilizada por el cliente y su grupo familiar.

Para estos efectos, el cliente deberá entregar a Correos una nómina de los miembros de su grupo familiar y mantenerla permanentemente actualizada, mediante ficha para clientes.

Cuarto: La Correspondencia debe ser retirada de la casilla por el cliente o por quien tenga poder para ello. Correos de Chile no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al cliente.

Correos de Chile entregará por mano los paquetes voluminosos.

Quinto: Correos de Chile considera cumplida la entrega de los envíos al cliente y a su grupo familiar desde el momento que estos o el aviso de su llegada sean depositados en la casilla arrendada.

Correos de Chile depositará en la casilla solo la correspondencia ordinaria y los avisos de llegada de envíos afectos a servicios especiales o al pago previo de tasas.

Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del cliente o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren.

La correspondencia certificada dirigida a la casilla no podrá permanecer en ventanilla a disposición del Cliente para su retiro, más de 30 días, una vez terminado este tiempo, se devuelve al remitente.



Fact. 1525566



Sexto: La correspondencia dirigida a la casilla que no haya sido retirada una vez terminado el presente contrato, será devuelta al remitente.

Séptimo: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", consistente en el envío de un aviso al Cliente, vía SMS y/o email, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su casilla. Correos genera un aviso al día, solo en el evento que el Cliente reciba correspondencia en su casilla, independiente de la cantidad de ella.

El Cliente declara que marcando la opción correspondiente,

Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", y que el aviso, deberá serle entregado por medio de:

- SMS, al celular N° _____
- Email, al siguiente email _____

No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/Email"

El Cliente declara que el número de teléfono celular y/o email son de su propiedad y que a estos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El Cliente deberá informar a Correos, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o email, en el evento que tales datos sean modificados.

El Cliente en este acto, acepta y autoriza a que Correos envíe a su celular, vía SMS, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

Octavo: El precio de los servicios de arrendamiento de la casilla, y del servicio adicional mencionado en la cláusula séptima de este instrumento, serán las sumas que señala el Anexo que forma parte integrante de este contrato. Correos de Chile un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al cliente de los nuevos precios, en el evento de haber sido estos modificados, suscribiéndose un nuevo Anexo con tales valores.

Noveno: El pago del precio de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

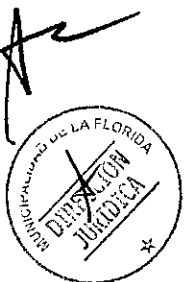
Décimo: En el evento que el Cliente desee que el presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren.

Si el Cliente no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, Correos de Chile podrá poner término al presente contrato y disponer libremente de la casilla.

Décimo Primero: La duración del presente contrato será hasta 1 año a contar de la fecha del presente contrato y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su deseo de ponerle término, con 30 días de anticipación,

Décimo Segundo: El término anticipado por parte del cliente o por Correos de Chile en el caso establecido en la cláusula novena, no dará derecho a la devolución de lo ya pagado.

Décimo Tercero: Correos de Chile se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al cliente de la casilla





Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don _____ para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la resolución N° _____ de fecha _____ del año _____ de dicha Empresa.

La personería de don _____ para actuar en representación de _____, consta de la escritura pública de fecha _____, otorgada en la notaría de _____, de don _____.




Firma representante legal
Nombre y apellido del representante legal



Firma representante legal
Empresa de Correos de Chile

(R) #119.708



CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES
(EMPRESAS)

En Santiago, a 24 de Mayo, del año 2012, entre la Empresa de Correos de Chile, representada por don CLAUDIA CAVALES LÓPEZ, de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADA, profesión CONTADOR AUDITOR cédula nacional de identidad N° 10.907.140-4, ambos domiciliados en Exposición N° 221, comuna de Est. Central, en adelante Correos de Chile, y por la otra Municipalidad de la Florida, representada por don Roberto Lentes, de nacionalidad chileno, estado civil soltero, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 11.828.038-S, ambos domiciliados en AV. V. Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, en adelante el Cliente, han convenido el siguiente contrato:

Primero: Correos de Chile arrienda al Cliente la casilla Clasif. 8 ubicada en Agencia Sue. La Florida, dirección AV. V. Mackenna 7110.

Segundo: Este servicio incluye la entrega de una llave y de un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. Los ejemplares adicionales que se soliciten, se pagarán a la tarifa vigente.

En caso de extravío de la llave, el cliente deberá comunicar de inmediato a Correos de Chile, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva.

Tercero: La casilla podrá ser utilizada por el cliente y su grupo familiar. Para estos efectos, el cliente deberá entregar a Correos una nómina de los miembros de su grupo familiar y mantenerla permanentemente actualizada, mediante ficha para clientes.

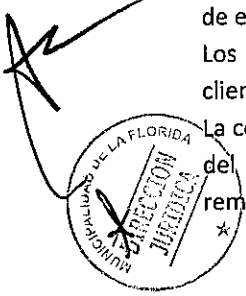
Cuarto: La Correspondencia debe ser retirada de la casilla por el cliente o por quien tenga poder para ello. Correos de Chile no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al cliente. Correos de Chile entregará por mano los paquetes voluminosos.

Quinto: Correos de Chile considera cumplida la entrega de los envíos al cliente y a su grupo familiar desde el momento que estos o el aviso de su llegada sean depositados en la casilla arrendada.

Correos de Chile depositará en la casilla solo la correspondencia ordinaria y los avisos de llegada de envíos afectos a servicios especiales o al pago previo de tasas.

Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del cliente o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren.

La correspondencia certificada dirigida a la casilla no podrá permanecer en ventanilla a disposición del Cliente para su retiro, más de 30 días, una vez terminado este tiempo, se devuelve al remitente.



Fact. 1525567



Sexto: La correspondencia dirigida a la casilla que no haya sido retirada una vez terminado el presente contrato, será devuelta al remitente.

Séptimo: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", consistente en el envío de un aviso al Cliente, vía SMS y/o email, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su casilla. Correos genera un aviso al día, solo en el evento que el Cliente reciba correspondencia en su casilla, independiente de la cantidad de ella.

El Cliente declara que marcando la opción correspondiente,

Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", y que el aviso, deberá serle entregado por medio de:

- SMS, al celular N° _____
- Email, al siguiente email _____

No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/Email"

El Cliente declara que el número de teléfono celular y/o email son de su propiedad y que a estos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El Cliente deberá informar a Correos, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o email, en el evento que tales datos sean modificados.

El Cliente en este acto, acepta y autoriza a que Correos envíe a su celular, vía SMS, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

Octavo: El precio de los servicios de arrendamiento de la casilla, y del servicio adicional mencionado en la cláusula séptima de este instrumento, serán las sumas que señala el Anexo que forma parte integrante de este contrato. Correos de Chile un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al cliente de los nuevos precios, en el evento de haber sido estos modificados, suscribiéndose un nuevo Anexo con tales valores.

Noveno: El pago del precio de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

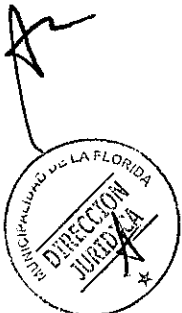
Décimo: En el evento que el Cliente desee que el presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren.

Si el Cliente no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, Correos de Chile podrá poner término al presente contrato y disponer libremente de la casilla.

Décimo Primero: La duración del presente contrato será hasta 1 año a contar de la fecha del presente contrato y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su deseo de ponerle término, con 30 días de anticipación,

Décimo Segundo: El término anticipado por parte del cliente o por Correos de Chile en el caso establecido en la cláusula novena, no dará derecho a la devolución de lo ya pagado.

Décimo Tercero: Correos de Chile se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al cliente de la casilla





Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don _____ para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la resolución N° _____ de fecha _____ del año _____ de dicha Empresa.

La personería de don _____ para actuar en representación de _____, consta de la escritura pública de fecha _____ otorgada en la notaría de _____, de don _____.






Nombre y apellido del representante legal



Nombre y apellido del representante legal
Empresa de Correos de Chile



07/06/2012

(R) 4179708



CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES (EMPRESAS)

En Santiago a 24 de Mayo del año 2012 entre la Empresa de Correos de Chile, representada por don CLAUDIA CANALES LOPEZ de nacionalidad Chilena, estado civil CASADA, profesion COMPTON AUDITOR, cedula nacional de identidad N° 10.907.140-4, ambos domiciliados en Exposicion N° 221, comuna de EST. CENTRAL en adelante Correos de Chile, y por la otra T. Municip. de La Florida representada por don Rodolfo Larios F. de nacionalidad chileno, estado civil soltero, profesion ABOGADO, cedula nacional de identidad N° 11.828.038-5, ambos domiciliados en AV. J. Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, en adelante el Cliente, han convenido el siguiente contrato:

Primero: Correos de Chile arrienda al Cliente la casilla N° 9 ubicada en Agencia La Florida, direccion AV. J. Mackenna 7110.

Segundo: Este servicio incluye la entrega de una llave y de un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. Los ejemplares adicionales que se soliciten, se pagaran a la tarifa vigente.

En caso de extravio de la llave, el cliente debera comunicar de inmediato a Correos de Chile, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva.

Tercero: La casilla podra ser utilizada por el cliente y su grupo familiar. Para estos efectos, el cliente debera entregar a Correos una nomina de los miembros de su grupo familiar y mantenerla permanentemente actualizada, mediante ficha para clientes.

Cuarto: La Correspondencia debe ser retirada de la casilla por el cliente o por quien tenga poder para ello. Correos de Chile no tendra responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al cliente. Correos de Chile entregara por mano los paquetes voluminosos.

Quinto: Correos de Chile considera cumplida la entrega de los envios al cliente y a su grupo familiar desde el momento que estos o el aviso de su llegada sean depositados en la casilla arrendada.

Correos de Chile depositara en la casilla solo la correspondencia ordinaria y los avisos de llegada de envios afectos a servicios especiales o al pago previo de tasas. *

Los envios afectos a servicios especiales se entregaran en ventanilla, previa identificacion del cliente o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren. *

La correspondencia certificada dirigida a la casilla no podra permanecer en ventanilla a disposicion del Cliente para su retiro, mas de 30 dias, una vez terminado este tiempo, se devuelve al remitente.



[Handwritten signature]

FOL 1575544



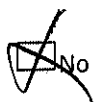
Sexto: La correspondencia dirigida a la casilla que no haya sido retirada una vez terminado el presente contrato, será devuelta al remitente.

Séptimo: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", consistente en el envío de un aviso al Cliente, vía SMS y/o email, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su casilla. Correos genera un aviso al día, solo en el evento que el Cliente reciba correspondencia en su casilla, independiente de la cantidad de ella.

El Cliente declara que marcando la opción correspondiente,

Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/Email", y que el aviso, deberá serle entregado por medio de:

- SMS, al celular N° _____
- Email, al siguiente email _____



No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/Email"

El Cliente declara que el número de teléfono celular y/o email son de su propiedad y que a estos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El Cliente deberá informar a Correos, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o email, en el evento que tales datos sean modificados.

El Cliente en este acto, acepta y autoriza a que Correos envíe a su celular, vía SMS, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

Octavo: El precio de los servicios de arrendamiento de la casilla, y del servicio adicional mencionado en la cláusula séptima de este instrumento, serán las sumas que señala el Anexo que forma parte integrante de este contrato. Correos de Chile un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al cliente de los nuevos precios, en el evento de haber sido estos modificados, suscribiéndose un nuevo Anexo con tales valores.

Noveno: El pago del precio de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

Décimo: En el evento que el Cliente desee que el presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren.

Si el Cliente no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, Correos de Chile podrá poner término al presente contrato y disponer libremente de la casilla.

Décimo Primero: La duración del presente contrato será hasta 1 año a contar de la fecha del presente contrato y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su deseo de ponerle término, con 30 días de anticipación,

Décimo Segundo: El término anticipado por parte del cliente o por Correos de Chile en el caso establecido en la cláusula novena, no dará derecho a la devolución de lo ya pagado.

Décimo Tercero: Correos de Chile se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al cliente de la casilla





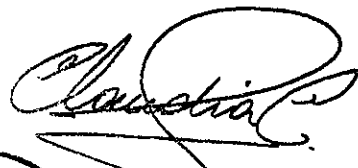
Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don _____ para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la resolución N° _____ de fecha _____ del año _____ de dicha Empresa.

La personería de don _____ para actuar en representación de _____, consta de la escritura pública de fecha _____ otorgada en la notaría de _____, de don _____.




Firma representante legal
Nombre y apellido del representante legal


Firma representante legal
Empresa de Correos de Chile
